

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GILROY
RESOLUCION # 16/17-34
AFIRMANDO EL APOYO A LOS ESTUDIANTES Y LAS FAMILIAS
REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE INMIGRACIÓN EN LAS ESCUELAS

CONSIDERANDO QUE, todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho a igualdad de acceso a una educación pública de primaria y secundaria, sin considerar el origen nacional, la ciudadanía o estado migratorio de ellos o el de sus padres; y

CONSIDERANDO QUE, al igual resumido en la Asociación Nacional de Mesas Directivas Escolares y la publicación de la Asociación Nacional de Educación titulada, Problemas Legales para Distritos Escolares Relacionados a la Educación de Niños Indocumentados, “en 1982, la Corte Suprema contuvo en *Plyler v. Doe* que Texas violó la Cláusula de Igualdad de Protección de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos al negar a niños de edad escolar indocumentados una educación pública gratis. Infiriendo que dichos niños están en el país por medio de no ser su culpa, la Corte concluyó que tienen derecho a la misma educación de K-12 que el Estado provee a niños quienes son ciudadanos o residentes legales”; y

CONSIDERANDO QUE, una carta del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Departamento de Educación, fechada el 8 de mayo de 2014 reafirma que todos los distritos escolares deben “cumplir con estas leyes Federales de Derechos Civiles, también como los mandatos de la Corte Suprema” asegurando que los distritos “no discriminan por razón de raza, color u origen nacional y que a los estudiantes no se les niega la matriculación en escuelas públicas en niveles primarios y secundarios por razones de su propia ciudadanía o estado migratorio o las de sus padres o tutores. Además, los distritos no pueden pedir información con el propósito o el resultado de negar acceso a las escuelas públicas por razón de raza, color, u origen nacional”; y

CONSIDERANDO QUE, la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy está preocupada por la seguridad de nuestros jóvenes y familias de la región; y

CONSIDERANDO QUE, que la asistencia escolar debe ser fomentada, y lugares sensibles, como las escuelas, deben ser santuarios seguros para las familias; y

CONSIDERANDO QUE la política del Director del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos, fechada el 24 de octubre de 2011 denominada “Acciones de Aplicación en o Enfoque en Lugares Sensibles” requiere que los Oficiales y Agentes de Inmigración y Aduanas (“ICE”) “ejercen buen juicio al aplicar la ley federal en el o enfoquen en lugares sensibles y hagan el esfuerzo considerable para evitar alarmar innecesariamente a las comunidades locales”; y

CONSIDERANDO QUE, la política antedicha referenciada el 24 de octubre de 2011 del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (“Política de ICE”) declara que “lugares sensibles cubiertos por esta política incluye pero no son limitados a escuelas (incluyendo pre escolares, escuelas primarias, escuelas secundarias, escuelas post secundarias hasta e incluyendo colegios y universidades y otras instituciones de aprendizaje tales como escuelas vocacionales o técnicas)”; y

CONSIDERANDO QUE, la Política de ICE disuade las aplicaciones de acción en las escuelas y otros lugares sensibles sin la aprobación previa de individuos particulares al menos que existan circunstancias especiales como:

- La aplicación de acción involucra una cuestión de seguridad nacional o terrorismo;
- Hay un eminente riesgo de muerte, violencia o daño físico a personas o propiedad;
- La aplicación de acción involucra el arresto inmediato o persecución de un criminal, terrorista sospechoso o todo otro individuo(s) que presentan eminente peligro a la seguridad pública; o
- Hay un eminente riesgo de destrucción de material de evidencia en un caso criminal continuo; y

CONSIDERANDO QUE, la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy está de acuerdo con la conclusión del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos que las escuelas son lugares sensibles y que las aplicaciones de acciones en las escuelas deben ser disuadidas; y

CONSIDERANDO QUE, la Ley de Derechos y Privacidad Educativos de Familia (FERPA) generalmente prohíbe a los distritos escolares de proveer a terceros partidos, como ICE, información de estudiantes contenida en los archivos estudiantiles. Más específicamente, al menos que otra exención provista por la ley aplique, FERPA generalmente prohíbe a los distritos escolares de divulgar información personalmente identificable en el “archivo de educación” del estudiante a agencias de fuera sin el consentimiento por escrito de los padres, una orden judicial o un citatorio expedido legalmente; y

CONSIDERANDO QUE, involucrando a la seguridad del plantel o la policía en aplicar las leyes federales civiles de emigración puede disminuir la posibilidad de que los estudiantes cooperen con la seguridad del plantel o la policía basado en miedos que esto pueda conducir a su deportación o la deportación de los miembros de la familia;

ACTUALMENTE, POR LO TANTO, RESUELVASE QUE, por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy, que los administradores y el personal escolar son fomentados para trabajar con y apoyen a los estudiantes y las familias que expresan preocupación de la aplicación de las acciones de inmigración en las escuelas, incluyendo los estudiantes quienes no asisten a la escuela por tales preocupaciones; y

POR LO TANTO RESUELVASE MÁS, que los administradores y el personal escolar deben tratar a todos los estudiantes igualmente en el recibimiento de todos los servicios escolares, incluyendo, pero no limitada a el programa de almuerzos gratis o reducidos de precio, a la transportación e instrucción educativa; y

POR LO TANTO RESUELVASE MÁS, que los administradores y el personal escolar son fomentados a hacer disponibles recursos de rápida respuesta, como documentos de tutela legal y referencias a proveedores de servicios sociales y legales, para asistir a los estudiantes de quien los miembros de familia han sido detenidos; y

POR LO TANTO RESUELVASE MÁS, que las escuelas y programas del Distrito Escolar Unificado de Gilroy sean considerados santuarios para los estudiantes al máximo alcance que permite la ley, al asegurar que la escuela o el personal del programa, incluyendo la policía o seguridad del plantel:

1. No debe preguntar de o anotar la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante o los miembros de la familia; y
2. Debe de inmediato enviar a la Oficina de la Superintendente toda solicitud de un oficial o agente ICE u todo otro individuo buscando aplicar la ley federal de inmigración, para orden de detención de un estudiante, información de un estudiante o entrada a un plantel escolar o programa, para que la Oficina de la Superintendente pueda pedir las credenciales del oficial o agente y la razón por la petición y para que así la Oficina de la Superintendente pueda buscar consejo legal si es necesario antes de responder a la petición; y
3. No debe entrar en acuerdos relacionados con la aplicación de inmigración federal con agencias de la ley federal, del estado o local, incluyendo ICE, excepto como sea requerido por la ley.

APROBADO Y ADOPTADO por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Gilroy en la junta llevada a cabo el 26 de enero de 2017, por el siguiente voto:

A FAVOR: Heather Bass, BC Doyle, Mark Good, James E. Pace, Linda Piceno, Jaime Rosso

NO: None

ABSTENERSE: None

AUSENTES: Patricia Midtgaard



Deborah A. Flores, Ph.D.
Superintendente



Patricia Midtgaard,
Presidenta, Mesa Directiva